RESOLUCIÓN No. 160-02-04-2026 012

(14 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA NO. LEB-RE-009-2026.

La Secretaría de Desarrollo social del municipio de Lebrija, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial, lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

1) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador, el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.

2) Que según el Decreto Municipal No. 001 de 2023, se delegó en los secretarios de Despacho, la facultad para celebrar convenios y contratos y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias del Municipio.

3) 3. Que, el artículo 2.2.1.2:1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establecen el procedimiento aplicable para la celebración de convenios de asociación cuando se identifique pluralidad de posibles oferentes, lo cual hace necesario adelantar una invitación pública con publicación en el SECOP.

4) El presupuesto oficial es por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($163.440.630,78)**, distribuidos de la siguiente manera: El aporte del municipio será del (73,39%) equivalente a un valor de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($119.952.630,78)**, y por parte de la ESAL el aporte esperado será de mínimo el (26,61%) equivalente al valor de: **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($43.488.000,00)** incluido el IVA y demás cargas tributarias registradas en el ente territorial que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto adjunto, obligación que se encuentra amparada con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
03170002	17/03/2026	$ 119.952.631

5) Que el día *(06/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*, se publicó la invitación a presentar propuesta, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y Resolución de apertura, del proceso de selección No. LEB-RE-009-2026.

6) Que mediante Resolución No. **160-02-04-2026 009** de fecha 06 de abril de 2026, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Lebrija ordenó la APERTURA DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. LEB-RE-009-2026, que tiene por objeto el "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA".

Alcaldía de Lebrija

7) Que, conforme al cronograma del proceso, fueron presentadas observaciones al pliego de condiciones definitivo, la cuales fueron resueltas dentro del término señalado por la entidad.

8) Que el cierre del proceso se llevó a cabo el día *(9/04/2026 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* presentándose una (01) propuesta tal como consta en la plataforma Secop II.

9) Que el *(13/04/2026 3:45 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*, se publicó el informe de evaluación para darle el traslado a los proponentes para que presentaran las observaciones y derecho de réplica correspondiente o subsanaciones a que haya lugar.

10) Que no se presentaron observaciones, sin embargo, si hubo lugar a subsanaciones, las cuales fueron suplidas por el oferente mediante mensaje público el *(14/04/2026 12:55 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*, cumpliendo con los aspectos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la invitación.

11) Que la Secretaría de Desarrollo Social de Lebrija, Santander, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de evaluación y de conformidad a los resultados de los puntajes otorgados en los criterios de evaluación como quedó registrado en el informe de evaluación el cual hace parte integral del presente acto administrativo, acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual considera procedente adjudicar el contrato derivado del presente proceso de selección.

12) En dicha recomendación se concluyó que el proponente COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, identificado con NIT. 800025203-9, representado legalmente por TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILES – CE 569213, se encuentra habilitado jurídicamente, técnica y financieramente.

13) Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso del proceso de RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. LEB-RE-009-2026, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA*", al único proponente - COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, identificado con NIT. 800025203-9, representado legalmente por TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILES – CE 569213, por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($163.440.630,78), distribuidos de la siguiente manera: El aporte del municipio será del (73,39%) equivalente a un valor de: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($119.952.630,78), y por parte de la ESAL el aporte esperado será de mínimo el (26,61%) equivalente al valor de: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($43.488.000,00) y un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se legalizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

Expedida en Lebrija, Santander a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

FREDY RAUL CALA AYALA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Alcaldía Municipal Lebrija – Santander

Proyecto: aspectos jurídicos: M. Juliana Chaparro Ballesteros - Abogada- CPS